TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. JU-1200-9-2-006 DE 2026

OBJETO:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, EN FASE II, DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES EXIGIDAS".

MANIZALES, CALDAS

AGOSTO DE 2026

1. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.

Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra. Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

SECOP II:

"(…) Es la nueva versión del SECOP, que le permite a Entidades Estatales y Proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea.
El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.
Al usar el SECOP II usted accede a mejor información y reduce los costos de contratar con el Estado. Los Proveedores registrados reciben notificaciones automáticas de los Procesos de su interés y entran a hacer parte de un Directorio en línea que puede ser consultado por todas las Entidades Estatales registradas. Los costos de desplazamiento e impresión se reducen a cero, y el Proveedor puede administrar la información de sus ofertas y contratos en un solo lugar

(…)"[1].

Para la participación en el presente proceso de selección, todos los posibles oferentes interesados en el proceso, deberán encontrarse inscritos como PROVEEDORES en el SECOP II *"(…) Usuario Proveedor: Es el usuario que participa en los Procesos de Contratación usando la cuenta del Proveedor en el SECOP II. Puede participar en cualquiera de las fases del Proceso (por ejemplo, en la presentación de observaciones, la presentación de oferta, Observaciones a los informes de evaluación y en la gestión contractual). Para hacerlo, primero debe registrarse y luego solicitar acceso al usuario administrador a la cuenta de la empresa correspondiente(..)"*

DESARROLLO DE LA LEY 80 DE 1993 ARTICULO 66 INCISO TERCERO, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO TANTO EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES COMO EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y CONSULTAR LAS PUBLICACIONES EN EL SECOP, CON EL FIN DE CONOCER LAS BASES DE ESTE Y LOS DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PROCESO.
LOS PARTICIPANTES DEBEN DILIGENCIAR LOS FORMATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROCESO Y NO OTROS, POR LO TANTO, NO SE ACEPTAN MODIFICACIONES A LOS MISMOS.

PARA PODER PARTICIPAR EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN EL CAPITULO "REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CAPACIDAD JURÍDICA".

PROCEDA A REUNIR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y VERIFIQUE LA VIGENCIA PARA LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA.

TENGA PRESENTE LA FECHA Y HORA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

[1] Colombia Compra Eficiente, SECOP II. www.contratos.gov.co

2. INTRODUCCIÓN.

El Terminal de Transportes de Manizales, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el siguiente objeto: **"**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, EN FASE II, DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES EXIGIDAS".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, estudios previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Capítulo 4**. La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015).

En virtud del principio de planeación contractual el cual guarda relación directa con los principios del interés general y legalidad, es deber de las entidades tener en cuenta para el régimen jurídico y para los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la planeación contractual constituye la esencia misma del interés general no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto de la administración patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, así las cosas, los documentos y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; constituyen un factor de vital importancia por su relación con los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; así como con los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., es una sociedad comercial anónima conformada entre entidades públicas, del orden municipal de segundo grado, descentralizada indirecta, domiciliada en Manizales, la Sociedad en la actualidad está sometida al régimen de Empresas Industriales Comerciales del Estado; es decir, al derecho privado en cuanto al desarrollo de su objeto social y al derecho público en lo demás.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., Sociedad Comercial Anónima conformada entre Entidades Públicas, entidad descentralizada por servicios encargada del transporte público interdepartamental, intermunicipal y veredal de pasajeros del Municipio de Manizales, actualmente la sociedad en desarrollo de su objeto social, opera la Terminal de Transportes de pasajeros por carretera del municipio de Manizales en el sector “Los Cámbulos”, y el Despacho de Transporte Mixto, ubicado entre las carreras 14 y 15 y las calles 23 y 24 de la ciudad de Manizales; las cuales se encuentran abiertas al público las 24 horas del día, y en donde adicionalmente se prestan servicios complementarios.

La operación desde estas dos instalaciones obliga a poner en marcha toda la logística tendiente a que los objetivos principales de su creación se desarrollen de la mejor manera, aspecto éste que permite el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de seguridad y funcionamiento, en beneficio de los funcionarios y usuarios.

La subsección 3 de la sección 10 del capítulo 4 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, estableció el régimen de tasas de uso que deben cancelar las empresas de transporte. Es importante precisar, que el desarrollo de la operación y el procedimiento de recaudo por concepto de tasa de uso se convierte en parte vital de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., ya que corresponde al ingreso más importante de la misma.

Actualmente en La Terminal de Transportes de Manizales se encuentra instalado un CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) cuyo objeto es monitorear en tiempo real a través de imágenes las ubicaciones específicas del edificio, bajo la visualización constante e ininterrumpida de los escenarios seleccionados con el fin de brindar seguridad a usuarios y locatarios, desde el mes de abril de 2009.

El Circuito Cerrado de Televisión - CCTV está conformado por cámaras análogas de video internas y externas, 1 equipos DVR, 1 equipo de cómputo y 1 televisor plasma para monitoreo de cámaras, utilizado como apoyo al sistema de seguridad de la entidad.

Las cámaras instaladas pertenecientes al Circuito Cerrado de Televisión-CCTV, tienen limitaciones de visualización lo que impide acceder a múltiples sitios de forma simultánea, limitaciones de paneo, adicionalmente el número de cámaras con capacidad de rotación u acercamiento es limitado impidiendo la verificación con alto grado de detalle en cada ubicación. Además de lo anterior, el DVR tiene puertos de video averiados y las unidades de almacenamiento brindan poca capacidad ya que su tecnología es desactualizada.

Por las razones expuestas anteriormente, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., en cumplimiento de sus funciones administrativas requiere mejorar los mecanismos de seguridad con el fin de fortalecer con nuevas y más eficaces herramientas y tecnología el CCTV y con el propósito de mejorar la funcionalidad, operatividad, seguridad, y control, respondiendo así a la vanguardia de la tecnología.

La entidad se encuentra actualmente en proceso de modernización, dentro de Plan de gestión, lo que conlleva a realizar una adecuación y mejora del Circuito cerrado de televisión, con el fin de atender necesidades de seguridad en las instalaciones ya que actualmente, el sistema del circuito cerrado de televisión presenta deficiencias como puntos ciegos, tecnología obsoleta, y deterioro lo que impacta negativamente la imagen de la Terminal de Transportes ante la comunidad.

Teniendo en cuenta la importancia de la necesidad surgida, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual; la cual se encuentre legalmente constituida y en cuyo objeto social se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, permitiendo desarrollar de manera eficaz el objeto de la contratación, aportando así a la búsqueda de las metas y propósitos de la entidad, sin estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas legal y constitucionalmente.

NOTA IMPORTANTE:

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

3. ASPECTOS GENERALES

En este acápite se regulan los aspectos generales de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

La Entidad del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes con la presentación de su propuesta al presente proceso de selección, declaran su apoyo incondicional a los esfuerzos adelantados por el Estado colombiano contra la corrupción, por lo que deberán seguirse y adoptarse cada uno de los lineamientos dispuestos para el presente proceso de selección. Los proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Anexo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

C. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

La Entidad, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

D. Indisponibilidad de la Plataforma

En el caso de que la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, se dará aplicación a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que Colombia Compra Eficiente tiene previsto para el efecto, el cual se encuentra disponible en la página web www.colombiacompra.gov.co.
Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: juridica@terminaldemanizales.com.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulariode-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

E. Idioma.

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones o enmendaduras. La información deberá consignarse en letra legible y en lo posible utilizar máquina de escribir o procesador de texto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o condiciones técnicas adicionales que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero éstos deberán ser apostillados o legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, según corresponda.

F. Comunicaciones

En desarrollo del presente proceso de selección, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de estas en el SECOP II.

Todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio SECOP II.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en la presente Invitación Pública y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.
La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias de la Terminal de Transportes, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

Ninguna aclaración verbal por parte del personal de la Terminal de Transportes podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

G. Legalización de documentos.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

La Entidad, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración[2].

H. Definiciones.

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

I. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, vgr., las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

J. Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

La Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en la SUBSECCIÓN 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de La Terminal de Transportes de Manizales S.A.

La Entidad, publicará en el SECOP II, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

[2] Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

K. Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones.

El Pliego de Condiciones se publicará en el portal de contratación estatal- SECOP II de conformidad con establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso publicado en el SECOP II y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas previstas en el Cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. La Entidad expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Dichos documentos se publicarán en el SECOP II para consulta de los interesados.

Las solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones se deberán formularse mediante la plataforma de SECOP II.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para La Entidad la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

L. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su parte General y la Especifica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.
Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el sábado no se considerará día hábil a

menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Entidad, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, la Entidad no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

M. Manifestación de interés – Conformación de la lista de posibles Oferentes.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través de la plataforma de SECOP II, presentada en la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Esta manifestación de interés será requisito habilitante para la presentación de la oferta.

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, la Entidad, declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si se presentan más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad, podrá hacer un sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número máximo de 10 proponentes que podrá presentar oferta en el proceso de selección. La audiencia de sorteo de consolidación de los posibles oferentes, se celebrará en la fecha fijada en el Cronograma del Proceso, si la Entidad decide realizarla.

Si hay lugar al sorteo, el plazo de presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Si el número es inferior a diez (10) interesados, todos los que manifestaron su interés, podrán presentar oferta.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés. CUANDO EL PROPONENTE SE PRESENTE EN ESTRUCTURA PLURAL, SE REQUIERE QUE SE DETALLEN LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPÓRAL QUE SE PRETENDA CONFORMAR.

N. Reglas para el sorteo de consolidación de Oferentes.

En el evento en que el número de posibles proponentes sea superior a diez (10), la Entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de proponentes para escoger de entre ellos, un número no inferior a diez (10), los que podrán presentar propuesta en el Proceso de Selección. De optar por ello, la entidad, publicará en el SECOP II el día y la hora en que se efectuará la audiencia de sorteo para la conformación de la lista de proponentes.

Las reglas para la realización del sorteo son las siguientes:

1- El sorteo se realizará mediante balotas.
2- Se elegirán diez (10) proponentes.
3- La asistencia al sorteo no es obligatoria, no obstante, las personas que asistan a la audiencia extraerán las balotas de acuerdo con el orden de llegada. Con respecto a las personas que no asistan la balota la extraerá en su turno la gerente de la Terminal de Transportes de Manizales o el funcionario que se designe para ello.
4- La lista de consolidación de oferentes del sorteo se publicará en SECOP II.

NOTA: En el evento que no se llevará a cabo dicha audiencia de consolidación de oferentes, se entenderá que quienes manifestaron interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

O. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

La Entidad únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos y antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, las

observaciones y solicitudes de aclaración radicadas en documento digital en la plataforma de SECOP II.

La observación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la observación.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía[3].

P. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.

La Entidad, responderá mediante comunicación y se publicará en la plataforma de SECOP II para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en la plataforma de SECOP II.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

Q. Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

[3] Inciso final del numeral 4 del artículo 30 L.80/93.

El Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

La Entidad, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

R. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente.

El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad UNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponente en la plataforma del SECOP II.

Al presentar propuesta, el Proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente, acepta y declara:

1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Proponente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.

2) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.

3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP II.

4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que la Entidad dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.

5) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.

6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.

7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el presente documento.

8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación de la Entidad, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.

9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.

10) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que la entidad, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.

11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.

13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones

especiales para proponer o contratar.

13.2 Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

13.3 Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II, todas las aclaraciones y adendas emitidas por LA ENTIDAD a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.

14) Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por LA ENTIDAD, durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía y los enviados por el Proponente o por terceros a LA ENTIDAD se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

15) Que reconoce y acepta que LA ENTIDAD, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta enviada a la plataforma del SECOP II.

16) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

17) Que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

18) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.

19) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente a la Entidad, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

20) De conformidad al Decreto 1860 de 2021, como señala el artículo 2.2.1.2.4.2.16., el Contratista debe destinar el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior a un 5%.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

S. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.

LA ENTIDAD, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.

2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero LA ENTIDAD localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.

3. Sí, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.

4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, LA ENTIDAD, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.

5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por LA ENTIDAD, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo

solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por la Entidad hasta la adjudicación.

6. Sin perjuicio de la facultad de LA ENTIDAD de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. LA ENTIDAD sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.

b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.

c) Objeto y/o alcance del contrato.

d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor

fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).

e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.

f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención de este, o tener su aval expreso y escrito

10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

En caso de que, dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la parte específica del pliego de condiciones, se exija la acreditación de equipo de trabajo, el proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soporte pertinentes, así:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

b) Títulos Académicos:

Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

c) Matrícula Profesional:
En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional. En el caso de la arquitectura e ingenierías se deberá aportar el certificado de vigencia de la matricula profesional.

No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

11) La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003

12. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

13. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (En caso que aplique)

14. De conformidad con la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato

nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

15. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

16. Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.

17. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. LA ENTIDAD no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

T. Una Propuesta por Proponente.

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

U. Información sobre irregularidades.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de LA ENTIDAD que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la entidad a través del SECOP II o en el caso que en dicha plataforma no permita elevar el respectivo caso se recepcionará a través de la página web de la entidad las quejas y denuncias.

W. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

X. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 ***"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de***

Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020,

en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

   PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

   PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Y. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por LA TERMINAL, para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que LA TERMINAL o sus representantes pudieron haber suministrado a los

proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y LA TERMINAL no se hace responsable por su utilización.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A publicará todos los documentos y actos en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, sitio en el cual se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.
El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Terminal de Transportes de Manizales S.A y sólo a través de adendas debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como los documentos que debe adjuntar con la propuesta, serán de su exclusiva responsabilidad.

Z. HORA OFICIAL
Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora establecida en el reloj de la plataforma SECOP II.

4. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Matriz de riesgos						
Clase	**Tipificación del riesgo**	**Estimación del riesgo**	**Asignación del riesgo**		**Valoración**	**Mitigación**
			Contratista	**Contratante**		
Riesgos en la ejecución del	Riesgo por la Calidad del servicio	Se presenta cuando el contratista incumple	**x**		Medio	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que

servicio		obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.				las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a los requerimientos. Además de lo anterior, la Entidad solicitará la constitución de una póliza que ampare la calidad del servicio a contratar.
	Riesgo por la Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales suministrando repuestos o insumos que siendo necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual no cumplan con la calidad estándar señalada en la propuesta o no permitan el adecuado funcionamiento de los equipos.	**x**		Medio	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que los bienes suministrados sean entregados con la mayor diligencia posible y conforme a la calidad requerida. Además de lo anterior, la Entidad solicitará la constitución de una póliza que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

	Información errónea suministrada por la Entidad	Teniendo en cuenta el objeto contractual, este riesgo se presenta cuando la entidad entrega información al contratista que no corresponde, lo que puede generar obstáculos en la ejecución del contrato.		**x**	Bajo	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que la información suministrada por la Entidad sea la que corresponda.
Riesgos económicos	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado		**x**	Bajo	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales, cuya ejecución es verificada por la Junta Directiva de la Entidad. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.
Riesgos jurídicos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	El riesgo se presenta cuando se incumple cualquiera de las estipulaciones contractuales	**X (Cuando el contratista incumple sus obligaciones)**	**X (Cuando la entidad incumple sus obligaciones)**	Medio	Para mitigar el riesgo, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., pagará la prestación del servicio una vez se reciba la factura y se anexen el recibido a satisfacción y el informe de

						supervisión, además de exigir una póliza al contratista que ampare el cumplimiento del contrato. De igual forma contará con un supervisor que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ambas partes.
	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Se presenta cuando hay incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	**x**		Medio	Con el fin de prevenir el riesgo, la entidad solicitará una póliza que ampare a la Terminal de los perjuicios que se deriven como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Así mismo se contará con un supervisor que verifique las obligaciones laborales del contratista con el personal que utilice

						para la ejecución del contrato.

Por las especificaciones del objeto a contratar, los riesgos son los inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza. Sin embargo, para asegurar el cumplimiento de dichos riesgos, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., exigirá al contratista la constitución de la garantía de cumplimiento que debe contener los amparos señalados a continuación, así como la póliza de responsabilidad civil extracontractual a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, teniendo en cuanta las condiciones pactadas en el contrato.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	Por un valor equivalente 10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir (insumos y repuestos)	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de Recibo a satisfacción de todos los insumos o repuestos requeridos.

5. ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS

OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: **"**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, EN FASE II, DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES EXIGIDAS".

A.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Código UNPSPSC	Denominación
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
32131000	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
83112200	Servicios mejorados de Telecomunicaciones
43222600	Equipo de servicio de red
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes de datos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas y las cantidades relacionadas a continuación constituyen condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento. Los bienes ofrecidos deberán cumplir con la totalidad de las características establecidas para cada ítem, sin perjuicio de que el proponente pueda ofrecer condiciones técnicas superiores que no generen costos adicionales para la Terminal ni modifiquen el alcance de la contratación.

Nota: La manifestación del proponente de que se encuentra en condiciones de cumplir con lo requerido, se entenderá surtida con la firma del mismo en la oferta económica.

5.1 Descripción

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
2	**EQUIPOS BASE PARA SOPORTE SISTEMA CCTV**		
2.1	Suministro, programación y puesta en funcionamiento de NVR de 32 canales con resolución de hasta 12MP, tiene 8 bahías de interfas SATA con capacidad de hasta 10 TB	Un	1
2.2	Disco Duro 10TB	Un	3

3	**CENTRO DE CABLEADO - CABLEADO DE TELECOMUNICACIONES**		
3.1	Suministro e instalación de punto de red categoria 6A para camaras de seguridad que incluye ducteria de 3/4, cableado categoria 6A y accesorios para cableado estructurado	Un	14
3.2	Suministro e instalación de punto electrico para racks de comunicaciones, con tomacorriente, cable tranzado y todos los accesorios.	Un	3
4	**CENTRO DE CABLEADO**		
4.1	Gabinete de piso de 34RU, puerta con microperforaciones hexagonales al 80% facilitando flujo de aire, puertas laterales desmontables 170X58X61cm	Un	1
4.2	Gabinete de piso de 15RU, puerta con microperforaciones hexagonales al 80% facilitando flujo de aire, puertas laterales desmontables 170X58X61cm	Un	1
4.3	Switch de 24 puertos, 802.3af/at PoE standard (15.4W), con capacidad de extender la distancia de transmisión del cable de red a 250 metros con cable UTP, VLAN configurable, QoS, SNMP, WEB management, Store-and-forward switching, IEEE802.3, IEEE802.3u and IEEE802.3x network standards available, MTBF (Mean Time Between Failure) ≥ 100,000 hours	Un	3
4.4	Herraje patch panel 24 puertos categoria 6A plano modular, incluye 24 jacks blindados categoria 6A	Un	3
4.5	Patch cord de fibra monomodo LC-SC 6m	Un	2
4.6	Modulo SFP multimodo LC giga	Un	2
4.7	UPS 3000VA Online.	Un	1
5	**CÁMARAS ZONA PASILLO CORREDOR 2**		
5.1	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de Cámara fija, varifocal motorizada, (# 27,28,29 nuevo diseño), Carcasa tipo bala debe incluir soporte de montaje a poste,• Capacidad para controlar y monitorizar video a través de redes IP.,• Formatos de Compresión H.265+, H.265, H.264+, H.264,• Compatibilidad con los protocolos: TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP™, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6S.,• Soportar rangos de temperatura de -30 °C to +60 °C 22 °F to +140 °F), Humidity 95%. • Alimentación por puerto PoE (IEEE 802.3af, Class 4), y 12 VDC ± 25%.	Un	2

5.2	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de Cámara motorizada, (# 18 nuevo diseño), Carcasa tipo domo debe incluir soporte de montaje,• Capacidad para controlar y monitorizar video a través de redes IP.,• Formatos de Compresión H.265+, H.265, H.264+, H.264,• Compatibilidad con los protocolos: TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP™, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6• Alimentación por puerto PoE (IEEE 802.3af, Class 4), y 12 VDC ± 25%. Detección y captura de rostros de alta precisión	Un	1
6	**CÁMARAS ZONA DE DESCENSO Y PARQUEADERO 1**		
6.1	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de Cámara fija, varifocal motorizada, (# 31, 36 nuevo diseño), Carcasa tipo bala debe incluir soporte de montaje a poste,• Capacidad para controlar y monitorizar video a través de redes IP.,• Formatos de Compresión H.265+, H.265, H.264+, H.264,• Compatibilidad con los protocolos: TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP™, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6S.,• Soportar rangos de temperatura de -30 °C to +60 °C 22 °F to +140 °F), Humidity 95%. • Alimentación por puerto PoE (IEEE 802.3af, Class 4), y 12 VDC ± 25%.	Un	2
6.2	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de Cámara PTZ,(# 50 nuevos diseño), • Conectividad: Capacidad para controlar y monitorizar video a través de redes IP., • Movimiento: Control incorporado de PAN TILT y ZOOM (PTZ),• Montaje outdoor: Sistema anti-condensación (calentador y ventilador controlados por termostato).,• Tipo de montaje: Tipo colgante para exterior,• Operación: Día color y en la Noche blanco y negro.,• Iluminación mínima: Color 0.03 Lux o menor, Blanco y Negro 0.008 Lux o mejor ,• Slot SD para grabación de video local por medio de una memoria micro SD de mínimo 1TB, permitiendo grabación por entrada de alarma o eventos por analíticas de video. Debe permitir el acceso a estos videos vía FTP o mediante el perfil G de la norma ONVIF.,• Movimiento horizontal: 360 grados	Un	1
6.3	Suministro e instalacion de gabinete metalico 40x30x20 IP44 para fusiones y conexiones, con accesorios y elementos de fijación	Un	2
6.4	Suministro e instalacion de tuberia PVC de 1" con accesorios Empotrada en concreto y tramo en tierra	Ml	35
6.5	Zanja para tubería PVC 30 X 40 CMTS	Ml	35

7	**CÁMARAS ZONA CASETA ENTRADA**		
7.1	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de Cámara fija, varifocal motorizada, (# 42, 44 nuevo diseño), Carcasa tipo bala debe incluir soporte de montaje a poste,• Capacidad para controlar y monitorizar video a través de redes IP.,• Formatos de Compresión H.265+, H.265, H.264+, H.264,• Compatibilidad con los protocolos: TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP™, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6S.,• Soportar rangos de temperatura de -30 °C to +60 °C 22 °F to +140 °F), Humidity 95%. • Alimentación por puerto PoE (IEEE 802.3af, Class 4), y 12 VDC ± 25%.	Un	2
8	**CÁMARAS ZONA DE PARQUEADERO 2**		
8.1	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de Cámara fija, varifocal motorizada, (# 26,43 nuevo diseño), Carcasa tipo bala debe incluir soporte de montaje a poste,• Capacidad para controlar y monitorizar video a través de redes IP.,• Formatos de Compresión H.265+, H.265, H.264+, H.264,• Compatibilidad con los protocolos: TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP™, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6S.,• Soportar rangos de temperatura de -30 °C to +60 °C 22 °F to +140 °F), Humidity 95%. • Alimentación por puerto PoE (IEEE 802.3af, Class 4), y 12 VDC ± 25%.	Un	2
8.2	Suministro e instalacion de tuberia PVC de 1" con accesorios Empotrada en concreto y tramo en tierra	Ml	35
8.3	Zanja para tubería PVC 30 X 40 CMTS	Ml	35
8.4	Suministro e instalacion de gabinete metalico 30x20x16 IP44 para fusiones y conexiones, con accesorios y elementos de fijación	Un	1
9	**CÁMARAS ZONA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS**		
9.1	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de Cámara fija, varifocal motorizada, (# 45,46 nuevo diseño), Carcasa tipo bala debe incluir soporte de montaje a poste,• Capacidad para controlar y monitorizar video a través de redes IP.,• Formatos de Compresión H.265+, H.265, H.264+, H.264,• Compatibilidad con los protocolos: TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP™, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6S.,• Soportar rangos de temperatura de -30 °C to +60 °C 22 °F to +140 °F), Humidity 95%. • Alimentación por puerto PoE (IEEE 802.3af, Class 4), y 12 VDC ± 25%.	Un	1

10	**CAMARAS ZONA CASETA DE SALIDA**		
10.1	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de Cámara fija, varifocal motorizada, (# 45,46 nuevo diseño), Carcasa tipo bala debe incluir soporte de montaje a poste,• Capacidad para controlar y monitorizar video a través de redes IP.,• Formatos de Compresión H.265+, H.265, H.264+, H.264,• Compatibilidad con los protocolos: TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP™, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6S.,• Soportar rangos de temperatura de -30 °C to +60 °C 22 °F to +140 °F), Humidity 95%. • Alimentación por puerto PoE (IEEE 802.3af, Class 4), y 12 VDC ± 25%.	Un	2
11	**CÁMARAS ENTRADA PRINCIPAL**		
11.1	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de Cámara motorizada, (# 18 nuevo diseño), Carcasa tipo domo debe incluir soporte de montaje,• Capacidad para controlar y monitorizar video a través de redes IP.,• Formatos de Compresión H.265+, H.265, H.264+, H.264,• Compatibilidad con los protocolos: TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP™, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6• Alimentación por puerto PoE (IEEE 802.3af, Class 4), y 12 VDC ± 25%. Detección y captura de rostros de alta precisión	Un	1

Todos los elementos suministrados deberán:

- Ser de primera calidad
- Estar debidamente empacados.
- Contener las especificaciones y cantidades requeridas.

Nota 1: La manifestación del proponente de que se encuentra en condiciones de cumplir con lo requerido, se entenderá surtida con la firma del mismo en la Oferta Económica.

Nota 2: Las cantidades serán las realmente ejecutadas de acuerdo con el presupuesto asignado y a las necesidades surgidas, las cuales deberán estar debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato y la Profesional Universitaria de la Dependencia de Sistemas como solicitante de la necesidad.

B. DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será de cincuenta días (50) días calendario a partir del día indicado en el acta de inicio previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

C. LUGAR DE EJECUCIÓN: Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos" Terminal de Transportes de Manizales. S.A.

D. FORMA DE PAGO: LA TERMINAL pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato una vez terminado y entregado a entera satisfacción de la entidad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente firmada acompañada del recibo a "entera satisfacción", informe de supervisión y certificación firmada por el revisor fiscal ó Representante Legal de estar a Paz y Salvo en el pago por concepto de Seguridad Social Integral, Parafiscales con los correspondientes soportes. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, recibo a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad, informe por parte del contratista, informe por parte del supervisor, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

E. OBLIGACIONES

5.2. Obligaciones específicas:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual y realizar el suministro, transporte, instalación, configuración, integración, prueba y puesta en funcionamiento de la fase II del circuito cerrado de televisión, dentro del plazo y en las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Suministrar e instalar los bienes y elementos de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación, la oferta aceptada y el contrato.
3. Asumir, sin generar costos adicionales para la Terminal, los gastos de transporte, cargue, descargue, instalación, herramientas, equipos, personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

4. Entregar bienes nuevos, sin uso, de calidad adecuada, en perfecto estado de funcionamiento y libres de embargos, gravámenes, pignoraciones o limitaciones que afecten su propiedad o utilización.
5. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y elementos suministrados e instalados, y reemplazar aquellos que resulten defectuosos, deficientes o que no cumplan las especificaciones técnicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor, sin costo adicional para la Terminal.
6. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofrecidos y aceptados por la Entidad.
7. Entregar la solución debidamente certificada en la categoría exigida para cada punto, con las correspondientes mediciones de enlace permanente y canal completo, incluidos los patch cords, de conformidad con las especificaciones técnicas.
8. Realizar las pruebas necesarias para verificar la instalación, configuración, conectividad, integración y correcto funcionamiento de la solución contratada, y entregar los correspondientes informes o protocolos de prueba.
9. Entregar al supervisor los manuales, garantías, licencias, certificados, inventario de equipos con sus respectivos números de serie y demás documentación técnica aplicable a los bienes suministrados.
10. Coordinar con el supervisor del contrato y con la dependencia de Sistemas las fechas, horarios, condiciones de acceso y actividades necesarias para la ejecución, procurando no afectar la operación de la Terminal.
11. Responder por los daños que el contratista, su personal o sus equipos ocasionen a las instalaciones o bienes de la Terminal durante la ejecución, y efectuar las reparaciones o restituciones correspondientes sin costo adicional.
12. Contar durante la ejecución con las autorizaciones, registros, licencias y permisos legalmente exigibles para las actividades efectivamente desarrolladas, cuando resulten aplicables, y utilizar personal idóneo y legalmente autorizado para las labores que así lo requieran.
13. Guardar absoluta reserva sobre la ubicación de las cámaras, arquitectura de la red, configuraciones, credenciales de acceso, imágenes, grabaciones y demás información a la que tenga acceso con ocasión del contrato. Esta información no podrá ser copiada, utilizada, divulgada ni conservada para fines diferentes de la ejecución contractual.

14. Entregar de manera segura a la Terminal las credenciales, usuarios, contraseñas y demás elementos de administración de la solución, y eliminar cualquier copia que permanezca bajo su custodia una vez recibida la solución.
15. Cumplir las demás obligaciones que resulten inherentes y directamente relacionadas con el objeto contractual.

5.3. Obligaciones generales:

1. Presentar todos los informes requeridos por la Terminal, además del informe final con los respectivos soportes.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal que emplee para la ejecución del contrato de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
4. Mantener a la Terminal indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley

5.4. Obligaciones entidad contratante

1. Facilitar al contratista el acceso al lugar donde se realizarán las actividades contratadas.
2. Entregar toda la información requerida por el contratista para ejecutar el objeto del contrato.
3. Pagar al contratista el valor pactado para la ejecución del presente contrato en las condiciones descritas.
4. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato y expedida las certificaciones del caso.

5. Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a las estampillas generadas con la celebración del contrato, cuando se efectúe cada uno de los pagos al CONTRATISTA.
6. Las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley y en el presente documento.

F. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD:

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($159.983.898.) IVA incluido.**

Dentro del valor de la propuesta se debe tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato tales como las garantías exigidas por la Entidad, así como las estampillas, tasas y demás impuestos que se generen en razón del contrato.

En todo caso, el saldo sin ejecutar quedará a favor de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

G. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 117 del 28 de julio de 2026

6. REQUISITOS HABILITANTES, CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS

A. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, "*debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía,

eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

A.A. FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES.

La selección de propuestas para la adjudicación del contrato que se celebre, como resultado de la presente invitación se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta este Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La Terminal de Transportes de Manizales debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes objeto de verificación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

A.B. EVALUACIÓN:

Los proponentes deben contener dentro del RUP vigente como mínimo los siguientes indicadores:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar, mediante certificación escrita que ha ejecutado en los últimos 6 años contados desde el cierre de la solicitud de ofertas, al menos dos (2) contratos cuyo objeto incluya el Suministro, configuración e instalación de Circuito Cerrado de Televisión por un valor no inferior a 100 (SMLMV) salarios mínimos mensuales legales cada uno.
y que se encuentren por lo menos en dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados para el presente proceso de selección:

Código UNPSPSC	Denominación
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
26111800	Componentes de la Transmisión
32131000	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
83112200	Servicios mejorados de Telecomunicaciones

En todo caso se deberá presentar copia certificado de ejecución del contrato.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada por cada uno de los integrantes deberá ser proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal que conforma para el presente proceso.

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de los servicios solicitados por la Entidad que guarden relación con el objeto a contratar.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”, y en razón a los resultados del análisis del sector, la Entidad ha considerado establecer como condición habilitante

diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección.

Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", y en razón a los resultados del análisis del sector, la entidad ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean Mipyme.

REQUISITOS DEL OFERENTE

El oferente deberá acreditar, mediante certificación escrita que ha ejecutado en los últimos 6 años contados desde el cierre de la solicitud de ofertas, al menos dos (2) contratos cuyo objeto incluya el Suministro, configuración e instalación de Circuito Cerrado de Televisión y cableado estructurado categorías 6ª por un valor no inferior a 100 (SMLMV) salarios mínimos mensuales legales cada uno.

El oferente deberá presentar una certificación del fabricante del cableado estructurado donde indique es Integrador certificado en el diseño, implementación y mantenimiento de Redes de Empresariales y que está habilitada para gestionar la garantía de veinticinco (25) años para las soluciones de conectividad.

El oferente debe entregar un certificado del Fabricante de los equipos de CCTV que demuestre que está autorizado para realizar la implementación

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Sólo se deberá presentar información sobre al menos dos (02) contratos. En el caso de que un

proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (02) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Cada contrato acreditado y su respectiva certificación se analizará por separado, en caso de presentar contratos y certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por la Entidad, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La no presentación de los contratos y la(s) certificación(es) que acredite(n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección. En este caso el proponente deberá aportar el documento válido con el cual se acredite tal condición.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo de experiencia de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la entidad, el proponente será declarado RECHAZADO.

La Entidad no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

NOTA 1: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" de la fecha de terminación del contrato. El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.

DENTRO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, SE DEBE CERTIFICAR POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DEL CONTRATO APORTADO, QUE NI EL PROPONENTE NI ALGUNO(S) DE SUS INTEGRANTES HA SIDO SUJETO DE MULTAS, PENAS PECUNIARIAS, TERMINACIÓN UNILATERAL, O SANCIÓN DE CUALQUIER TIPO, DERIVADA DE UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL RELACIONADO CON EL CONTRATO ACREDITADO.

El Proponente, deberá acreditar su experiencia, para lo cual deberá diligenciar el Anexo 6, que será suscrito por el Proponente. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

A. **LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA** se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación debidamente diligenciada conforme al **ANEXO 1**
2. Oferta económica debidamente diligenciada en los términos del **ANEXO 2**
3. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado conforme al **ANEXO 3**
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso de selección, del domicilió, de la agencia, sucursal o establecimiento en el Municipio de Manizales
6. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
7. Garantía de Seriedad de la Propuesta.
8. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso. Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha

fecha después de la apertura del proceso, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre señalada en el Pliego de Condiciones Definitivo. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. De igual manera esta regla se deberá cumplir en el documento de constitución de la respectiva Estructura Plural.

9. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
10. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente en caso de que aplique.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
12. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente y de la persona jurídica.
13. Certificado de Antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
14. Certificado de inhabilidades por delitos en contra de menores de edad de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
15. Certificado de antecedentes REDAM.
16. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago

de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

17. Registro Único Tributario (RUT)
18. Compromiso de transparencia
19. Acreditación de domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en la ciudad en que se va a ejecutar el contrato.
20. Certificación de Experiencia: El oferente deberá acreditar, mediante certificación escrita que ha ejecutado en los últimos 6 años contados desde el cierre de la solicitud de ofertas, al menos dos (2) contratos cuyo objeto incluya el Suministro, configuración e instalación de Circuito Cerrado de Televisión por un valor no inferior a 100 (SMLMV) salarios mínimos mensuales legales cada uno.
21. Hoja de vida de la Función Pública.
22. Certificación cuenta bancaria.
23. Evaluación de estándares mínimos debidamente suscrita conforme a la Resolución 0312 de 2019.

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Es de vital importancia, para la entidad, contar con un contratista que atienda de manera casi inmediata los requerimientos que se puedan presentar por la naturaleza del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, con la cual se requieren los servicios y suministros se pueden llegar a necesitar con inmediatez o con una solución al momento, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en el Municipio de Manizales, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio respectiva. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante

la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

La Entidad se reserva la potestad de verificar las instalaciones físicas en las que quede ubicada el domicilio, sucursal o agencia o establecimiento, en aras de constatar la veracidad de la información aportada en los documentos.

CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con equipo logístico, transporte y personal suficiente para el mantenimiento de cableado estructurado y sistema eléctrico red de datos de la Terminal de transporte de Manizales, de acuerdo a las especificaciones técnicas y todos aquellos que garanticen las mejores condiciones requeridas por la entidad en la ejecución del contrato. (Certificar por escrito)

CAPACIDAD TÉCNICA

NIVEL DE EDUCACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Director del Proyecto: (1) Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero en telecomunicaciones con Especialización en Gestión de Redes de Datos

Experiencia general mínimo diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá anexar fotocopia de diploma profesional, diploma de especialización y tarjeta profesional.

Adicionalmente, deberá demostrar que el profesional se encuentra vinculado laboralmente con el proponente con una antigüedad mínima de seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar dicho requisito deberá aportar:

Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA) correspondientes a los últimos seis (6) meses continuos del profesional.

La implementación de un sistema de videovigilancia requiere una adecuada coordinación entre las actividades de ingeniería, instalación, configuración, pruebas, documentación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica.

Exigir que el Director del Proyecto cuente con una permanencia mínima de seis (6) meses dentro de la organización permite evidenciar que el profesional hace parte de la estructura técnica permanente del proponente y no corresponde a una vinculación ocasional realizada únicamente para acreditar requisitos del proceso.

Coordinador del Proyecto: (1) Ingeniero Electricista y/o Ingeniero electrónico

Experiencia general mínimo tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá anexar fotocopia de diploma profesional y tarjeta profesional.

Personal Técnico: (1) Tecnólogo de Sistemas Informáticos con Matrícula Profesional de Técnico Electricista Clases TE1, TE2, TE3, TE4 y TE6 y que sea Coordinador de alturas

Experiencia general mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar fotocopia del diploma o acta de grado, fotocopia de la matrícula profesional de técnico electricista, fotocopia de certificado de coordinador de alturas.

ACTIVIDADES REGLAMENTADAS PARA EL SG-SST.

Teniendo en cuenta que la actividad objeto del contrato está relacionada con las actividades reglamentarias para el SG-SST (trabajos en alturas) se deberá presentar certificados de Coordinador y curso avanzado de alturas del personal que realizará la actividad. Con afiliación ARL riesgo 5

Certificado de ARL: Con el porcentaje de ejecución de cumplimiento en la autoevaluación de estándares mínimos en SG-SST superior al 90% (sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo) de acuerdo a la resolución No 0312 de 2019.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera y organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del

país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA:

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros y organizacionales estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada

para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas.

CAPACIDAD FINANCIERA

En términos de capacidad financiera, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente	Igual o mayor a 1.2
Nivel de endeudamiento : Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
Cobertura de intereses : Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 2 o indeterminado

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán acreditar la siguiente capacidad organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad sobre los activos: : Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0.02

A.B. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales. En este orden de ideas, es preciso establecer las reglas para determinar cada factor, por lo cual La Terminal de Transportes de Manizales procederá a revisar las propuestas y asignar puntaje teniendo en cuenta lo siguiente:

7. Ponderación de las Propuestas.

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003, el decreto 1082 de 2015 y el regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

La Entidad calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de **Cien (100) puntos así**:

CRITERIO	**PUNTAJE**
FACTOR ECONÓMICO	**60,00**
FACTOR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1- El proponente que presente experiencia de un contrato ejecutado en los últimos 6 años contados desde el cierre de la solicitud de ofertas, cuyo valor supere 3 veces el presupuesto oficial y estar registrado en RUP en al menos 3 de las siguientes categorías: 26 11 18 00: COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN 46 17 16 00: EQUIPO DE VIGILANICA Y DETECCIÓN 72 15 17 00: SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL 83 11 22 00: SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES	15.00
FACTOR DE CALIDAD	
1- Certificación del Personal en Sistema de Identificación Panduit RapidID™ El proponente deberá acreditar que el personal responsable de la implementación del sistema de cableado estructurado cuenta con certificación vigente en el curso "Manejo del Sistema de Mapeo de Redes RapidID™ Desktop" emitido por Panduit. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá adjuntarse copia del certificado expedido por el fabricante.	14.50
2- El proponente que presente la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, donde conste la autorización para llevar a cabo las actividades de Importación, Comercialización, Instalación y Arrendamiento de los Equipos Tecnológicos destinados para Vigilancia y Seguridad Privada y	10.00

Certificado de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, donde conste que encuentra a paz y salvo por concepto de contribución.	
EMPRESAS MYPIMES	0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL PUNTAJE	100.00

FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS):

La evaluación de la Oferta Económica se llevará a cabo mediante la aplicación de la fórmula de la Media Aritmética.

Para esos efectos, deberán presentar su propuesta en el Anexo Oferta Económica, con los valores expresados en pesos colombianos, sin centavos. El proponente diligenciará en su totalidad el formato anexo para la presentación de su oferta, debiendo indicar allí los precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems relacionados, so pena de rechazo.

En el momento de la evaluación de las ofertas económicas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Dirección Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la aplicación de la citada metodología, se tendrá en cuenta el valor corregido.

La aplicación de la fórmula de la Media Aritmética para los Oferta Económicas será evaluada, así:

MA = (Po + X1+ X2 + X3 +…Xn) /(n+1)

Donde:

• MA = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles.
• Po = Presupuesto Oficial del Terminal de Transportes de Manizales.
• Xn = Valor total de las propuestas presentadas por los proponentes hábiles de acuerdo con el Anexo Oferta Económica.
• (n +1) = Número de propuestas hábiles más 1.

Calculado el valor de la media aritmética, se otorgarán los 60 PUNTOS al proponente que presente la oferta económica con el valor más cercano a dicha media, por encima o por debajo.

Así mismo, para los demás proponentes, se le otorgará un puntaje en el orden de elegibilidad en forma proporcional y decreciente de la siguiente manera:

V = MA – OE
V = Valor de la cercanía entre la media aritmética y la oferta económica
MA = Media aritmética
OE = Oferta económica.
Una vez obtenido tal valor, se procede aplicar el puntaje de manera proporcional y decreciente, en relación a la media aritmética así:

N = Valor del mayor puntaje (60) / Número total de propuestas presentadas.

Donde N equivale al valor que deberá sustraerse del mayor puntaje de manera descendente y sucesiva de acuerdo al orden establecido por la cercanía a la media aritmética.

Los valores unitarios ofertados en cada ítem no podrán superar aquellos consignados en el 4 del Estudio de Mercado, así como tampoco el valor total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial estimado para este proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECIFICA (15.00 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor técnico, así:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FORMA DE ACRETIAR	PUNTAJE
1	1- El proponente que presente experiencia de un contrato ejecutado en los últimos 6 años. contados desde el cierre de la solicitud de ofertas, cuyo valor supere 3 veces el presupuesto oficial y estar registrado en RUP en al menos 3 de las siguientes categorías: **26111800:** COMPONENTES DE LA	Acreditación de certificado	15.00

	TRANSMISIÓN **46171600:** EQUIPO DE VIGILANICA Y DETECCIÓN **72151700:** SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL **83112200**: SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES		

Es importante aclarar que, la experiencia debe ser diferente a la experiencia general aportada.

Para poder acreditar este punto el oferente debe diligenciar el anexo 13, el cual será cargado en el portal SECOP II

FACTORES DE CALIDAD (24.50 PUNTOS)

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión y/o interventoría en la ejecución del Contrato de obra y no podrá resultar en ítems adicionales o mayores cantidades a las contratadas, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, así:

14.50 puntos Certificación del Personal en Sistema de Identificación Panduit RapidID™

El proponente deberá acreditar que el personal responsable de la implementación del sistema de cableado estructurado cuenta con certificación vigente en el curso "Manejo del Sistema de Mapeo de Redes RapidID™ Desktop" emitido por Panduit.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá adjuntarse copia del certificado expedido por el fabricante.

Justificación técnica

El presente proyecto contempla la implementación de un nuevo sistema de videovigilancia (CCTV) sobre infraestructura de cableado de la marca Panduit, por lo cual resulta indispensable que el personal

encargado de la instalación, identificación y documentación del cableado posea conocimientos específicos sobre las herramientas y metodologías desarrolladas por el fabricante.

La certificación en el sistema RapidID™ garantiza que el personal cuenta con competencias para:

Implementar metodologías estandarizadas de identificación física de los enlaces de red.
Realizar el mapeo y documentación de la infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con las buenas prácticas del fabricante.
Reducir errores en los procesos de identificación de puertos, patch panels y puntos de red.
Facilitar las actividades futuras de mantenimiento, expansión y solución de fallas del sistema CCTV.
Entregar una infraestructura debidamente documentada, mejorando la trazabilidad y administración del cableado durante toda la vida útil del proyecto.

La exigencia de esta certificación busca asegurar que la infraestructura instalada mantenga los estándares de calidad establecidos por el fabricante, optimizando la administración del sistema y disminuyendo los riesgos asociados a errores de identificación o documentación del cableado.

10 puntos para el proponente que presente la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, donde conste la autorización para llevar a cabo las actividades de Importación, Comercialización, Instalación y Arrendamiento de los Equipos Tecnológicos destinados para Vigilancia y Seguridad Privada y Certificado de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, donde conste que ha realizado el reporte de los estados financieros en los últimos tres años.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS):

De acuerdo a los Criterios Diferenciales contemplados en el Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), se otorgará un puntaje de hasta 0.25% de la totalidad del puntaje establecido en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten la participación de emprendimientos y/o empresas de mujeres, que son aquellos que reúnen las condiciones que a continuación se citan:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En ese sentido, el propone tendrá que acreditar lo pertinente de acuerdo a lo dispuesto en los cuatro numerales citados en precedencia, según corresponda.

- **FACTORES DE DESEMPATE**

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de

los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie: - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. - Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie: - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. Nota: para acreditar los criterios de desempate, se atenderá a lo establecido por las autoridades, regulaciones y/o reglas, que se emitan y que estén vigente para cada tema en particular.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: para acreditar los criterios de desempate, se atenderá a lo establecido por las autoridades, regulaciones y/o reglas, que se emitan y que estén vigente para cada tema en particular.

Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

- **INCENTIVOS.**

Los incentivos en la contratación pública, son: (i) Bienes y servicios de origen nacional y aquéllos considerados nacionales con ocasión a la existencia de trato nacional.

7. OFRECIMIENTO DE GARANTÍAS Y SEGUROS.

7.1 Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza

de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

1) Asegurado / Beneficiario: Terminal de Transportes de Manizales S.A.

2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

3) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses.

4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de la Entidad reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale la Entidad.

Se considerará inadmisible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la Entidad decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el Artículo

2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

7.2 Garantías y seguros.

Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato, a la fecha de suscripción del contrato.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.1 Verificación de los requisitos.
La entidad, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por la Entidad.
8.2 Requisitos de presentación de la propuesta.
El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas contenidos en el numeral 6, literal AA de la presente con el fin de verificar los requisitos habilitantes, una vez se haya verificado los mismos, el comité procederá a realizar la respectiva ponderación y evaluación asignando los puntos a que haya lugar a cada uno de los proponentes teniendo en cuenta el numeral 6, literal A.B. de la presente.

8.3 Admisibilidad de la propuesta.
Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

8.4 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones o correcciones

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección adelantado por la Terminal, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación y selección.

b) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por la Terminal, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.

c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

Dentro de este término, conforme lo prevé el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la Terminal podrá solicitar a través de la plataforma del SECOP II, aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas. Igualmente podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas.
La Terminal se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los

puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

8.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.
2. Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.
3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar o proponer establecidas en la Constitución y la ley.
4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.
6. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial
7. Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea mayor al señalado en la invitación pública.
8. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas

en la invitación pública.

9. Cuando no se atiendan las modificaciones técnicas realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
10. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
11. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incursa en alguna de las causales para el efecto.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
15. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
16. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente, por interpuesta persona o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
17. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado si hay lugar a ello.
18. La NO presentación de la oferta económica.
19. La NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta si hay lugar a ello.
20. Si en la oferta técnica o económica no presenta la totalidad de los ítems.
21. Presentar propuestas alternativas y/o condicionadas.
22. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida relacionada con el objeto de la invitación.
23. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades o las características técnicas mínimas exigidas.
24. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos u otro medio digital distinto al SECOP II.
25. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

26. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
27. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en la Invitación Pública.
28. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas de los servicios y/o bienes incluidas en la presente Invitación Pública.
29. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
30. Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones.

8.5 DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Terminal declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante comunicación motivada, en la cual se expresen detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la entidad no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

• No se presente ninguna propuesta.
• La(s) propuesta(s) no cumpla(n) las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.

CAPÍTULO 2 – ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se cumplirán con las siguientes etapas:

ETAPAS
AVISO DE CONVOCATORIA
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y ANAÁLISIS DEL SECTOR EN EL SECOP II
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL SECOP II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESPUESTA A LA OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y APERTURA DE

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y ENVÍO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS
SORTEO DE PROVEEDORES QUE MANIFESTARON INTERÉS (en caso de qué aplique)
RESULTADO SORTEO PROPONENTES QUE MANIFESTARON INTERÉS DE PARTICIPAR (en caso de qué aplique)
RESPUESTA A LAS ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PUBLICACIÓN DE ADENDAS
CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUATIVO PARA DEFINIR LOS PROPONENTES HABILITADOS
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME EVALUATIVO
RESPUESTAS A OBERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN
PUBLICACIÓN INFORME DE SELECCIÓN O ADJUDICACIÓN
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.1.1.7.1. Y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación, las que podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que se publicará en el SECOP II.

2.2 APERTURA DEL PROCESO, PLIEGOS DEFINITIVOS Y APERTURA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se hará mediante acto administrativo de carácter general; en dicho acto se incluirá el cronograma del proceso.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso

de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.

2.3 SORTEO DE PROVEEDORES QUE MANIFESTARON INTERÉS Y PUBLICACIÓN DEL SORTEO (EN CASO DE QUÉ APLIQUE)

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

2.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en el SECOP II.

2.5 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - ADENDAS

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, EL TERMINAL podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y si se prorroga el cierre, lo hará por medio de resolución, documentos que serán publicados en el SECOP II.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, por medio de la plataforma SECOP II.

En el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones

efectuadas en el SECOP II.

2.6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha limite o de cierre del mismo.

2.7 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

La **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A,** en el término previsto en el cronograma del presente proceso, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilida, los cuales deberán ser allegados dentro del término señalado por la Entidad, señalando que, dicho término es preclusivo y perentorio y la no entrega de lo solicitado dentro de este término generará el rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.8 COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1820 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador conformado por mínimo tres (3) integrantes, que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

2.9 INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, será

publicado en el SECOP II, por un término de tres (03) días hábiles, a efecto que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

2.10 PLAZOS DEL PROCESO

Todos los plazos del proceso hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

2.11 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La Entidad adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión será notificada al proponente favorecido y comunicada a los demás proponentes a través de la plataforma del SECOP II.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

2.12 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El Proponente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Proponente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que la Entidad estime no cubiertos por la mencionada garantía.

2.13 DECLARATORIA DE DESIERTA

Habrá lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando la propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

3.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la TERMINAL estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo o que sean menores o iguales al 20% del valor total del presupuesto estimado por la TERMINAL, se solicitará las explicaciones pertinentes de la oferta al proponente. Las explicaciones deberán estar sustentadas técnica y financieramente.

Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará a los ordenadores del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

CAPITULO 3 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

3.1. CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Terminal de Transportes de Manizales, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

3.2. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA TERMINAL podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de

cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento o retraso sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

3.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara al TERMINAL a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA TERMINAL adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA TERMINAL, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL, LA IMPOSICION DE MULTAS, Y DEMAS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) LA TERMINAL tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

3.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente, se podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

3.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

3.6. ESTAMPILLAS.

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar de conformidad con el Acuerdo 0794 del 8 de noviembre de 2012, y el Decreto 0484 de 2012.

PARAGRAFO: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

3.7. ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el Acta de terminación, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en las leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

3.9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada de Menor Cuantía, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización e inicio de ejecución del contrato.

3.10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA TERMINAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

3.11. FORMAS DE TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de la Terminal de Transportes de Manizales conforme a las causales

establecidas en la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

3.12. DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD

La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo de la contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando la Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando la Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y **e)** Cuando la contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

3.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones a los Sistemas de salud y seguridad social.

EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

3.14. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente la CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

3.15. TRIBUTOS

La CONTRATISTA deberá cancelar los tributos (impuestos, tasas y/o contribuciones) en el caso que se originen en el desarrollo del presente contrato.

3.16. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El contrato requiere para su perfeccionamiento, la aceptación y suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II; para su ejecución, la emisión del registro presupuestal, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

3.17. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA

La Contratista es independiente a la Terminal de Transportes de Manizales S.A y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Terminal de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

3.18. EXCLUSIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con la contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por la contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con La Terminal de Transportes de Manizales S.A.

3.19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

3.20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En caso de que la contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios y empleados de la Terminal de Transportes de Manizales S.A y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

3.21. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR

La CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

3.22. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Profesional

Universitaria de Sistemas de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. o quien haga sus veces, quien será responsable de: **a)** Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir al contratista la información que considere necesaria; **b)** Informar oportunamente y por escrito a la Gerencia de la Terminal cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; **d)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social y parafiscales de la contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, e) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato, así como las contenidas en la Ley, en el Manual de Supervisión y en el Manual de Compras y Contratación de la Entidad. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

3.23. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con el Contrato y toda la información relacionada con éste, es información confidencial y privilegiada y, por lo tanto, su utilización y revelación está restringida de conformidad con las siguientes reglas:

Para efectos de la presente, “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por el contratante ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora

No Revelación: Las Partes entienden y aceptan que la Información Confidencial y Privilegiada que reciban se debe destinar únicamente a los fines del Contrato, por lo cual no podrán revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal expresamente autorizado por la otra Parte, ni destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razones de los cuales fue adquirida.

Orden de Autoridad: Si por cualquier circunstancia una autoridad competente solicita sea revelada la Información Confidencia y Privilegiada, la Parte a quien se le solicita la información, dará aviso de su remisión previamente a la otra Parte.

Obligación Especial: Si alguna de las Partes llegare a tener conocimiento de que se ha producido o va a producirse una revelación de la Información Confidencial y Privilegiada, se obliga a comunicarlo de forma inmediata a la otra de este hecho.

La CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la “Información confidencial”, que reciba por parte del contratante, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

LA CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL CONTRATANTE al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, la CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

En caso de que la CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la CONTRATANTE.

La vigencia de la presente será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en el presente contrato.

3.24. COMPROMISORIA

En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acuerdan adelantar los pasos tendientes a su solución de conformidad con las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de las atribuciones propias de la entidad y de los medios con que cuentan las entidades estatales para el cumplimiento contractual, los cuales se entiende incorporados al presente contrato.

CAPÍTULO 4 – CRONOGRAMA.

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Revisó aspectos jurídicos: Daniel Ricardo Gaviria Álzate/Jefe Oficina Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Adriana Naranjo /Profesional Universitaria dependencia de Sistemas

ORIGINAL FIRMADO